



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0760-846122022

Dagua, 24 de Mayo de 2023

Señor
DARIO APONTE MERA
Calle 23 D No 5-33 Edf Justiniano apto 402
Santiago de Cali

NOTIFICACION POR AVISO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Dirección Ambiental Pacífico Este de la CVC, le **NOTIFICA POR AVISO** al señor DARIO APONTE MERA identificado con cedula de ciudadanía No 16.586.649 de la Resolución 0760-0763 No 000803 de 02 de Octubre de 2022 " POR LA CULA SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.", expedida dentro del expediente No 0763-010-002-032-2017 . Se adjunta copia íntegra en Siete (07) folios, lo anterior teniendo en cuenta la imposibilidad de la notificación personal, al no presentarse dentro de los términos acordados. Es de advertir, que se consideran surtidos los efectos de la notificación, al día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el director Territorial y en subsidio el de apelación ante el director general de la CVC en la forma y términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Cordialmente,

A mano Cecilia Ruiz Díaz

ADRIANA CECILIA RUÍZ DÍAZ
Técnico Administrativo
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Archivase: 0763-010-002-032-2017

CALLE 10 No. 12-60
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2453010 2450515
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Página de 2

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02



Citar este número al responder:
0760-846122022

DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO ESTE

Dependencia: Oficina De Apoyo Jurídico

Nombre del funcionario(s) y cargo: _____

Fecha de despacho: _____ Fecha De Ingreso: _____

Objeto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

(Entrega de correspondencia y/o citaciones para notificación, etc.)

Se deja constancia que el oficio CVC No del de 2023 dirigido al

señor(a) _____, fue entregado en el predio

denominado _____ ubicado en el Corregimiento _____,

Municipio de _____, el día _____ y fue recibido por:

Nombre de quien recibe: _____

Número de cédula: _____ de _____

Teléfono: _____ Cargo o parentesco: _____

Observación: en caso de no ser posible la entrega se dejará constancia de su devolución (describa la situación encontrada y el motivo que lo impidió).

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nombre: _____
Código CVC No _____

Archívese en: Archívese en 0763-010-002-032-2017.

CALLE 10 No. 12-60
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2453010 2450515
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

000803

RESOLUCION 0760 - 0763- No

DE 2022

Página 3 de 4

(02 OCT 2022)

"POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"

Igual o superior a 18.419 UVT e inferior a 23.682 UVT	\$ 4.217.592
Igual o superior a 23.682 UVT e inferior a 39.470 UVT	\$ 8.973.497
Igual o superior a 39.470 UVT e inferior a 55.652 UVT	\$ 12.649.100

Que la Corporación procede a liquidar según artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en concordancia con la Resolución 0100 No. 0700-0254 del 08 de abril de 2022, la cual actualiza la escala tarifaria establecida en la Resolución 0100 No.0700-0949 -2021 de 25 de Noviembre de 2021; considerando el valor del rango Menor a 658 UVT, arrojando como valor el monto mínimo establecido en la Tabla; además proferir Resolución mediante la cual se hace el cobro de la tarifa de seguimiento a la concesión de aguas superficiales a nombre de los señores DARIO APONTE MERA identificado con cedula de ciudadanía No 16.586.649 de Cali y ALEYDA OSORIO PELAEZ identificado con cedula de ciudadanía No 31.995.694.

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en virtud de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Los señores DARIO APONTE MERA identificado con cedula de ciudadanía No 16.586.649 de Cali y ALEYDA OSORIO PELAEZ identificado con cedula de ciudadanía No 31.995.694, deberá cancelar la suma de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$117.963), por concepto de seguimiento de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 0760 - 0763 No 000091 de 30 de Enero de 2018, en la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la -CVC.

PARÁGRAFO: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, los Beneficiarios de la concesión deberán cancelar el valor antes impuesto, para lo cual deberán acercarse a la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, ubicada en la Calle 10 No. 12-60 de Dagua - Valle del Cauca, con el fin de emitir la Factura.

SEGUNDO: NOTIFICACION. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los señores DARIO APONTE MERA identificado con cedula de ciudadanía No 16.586.649 de Cali y ALEYDA OSORIO PELAEZ identificado con cedula de ciudadanía No 31.995.694, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El presente Acto Administrativo presta mérito ejecutivo. Por lo anterior, vencido el término concedido sin que los titulares de la concesión hayan efectuado el pago, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley y puede ser exigible mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

CUARTO: RECURSOS. - Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial y en subsidio el de apelación ante el Director General de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

000803

Página 4 de 4

RESOLUCION 0760 - 0763- No

DE 2022

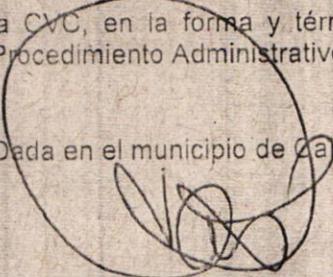
(02 OCT 2022)

"POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A
UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"

la CVC, en la forma y términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

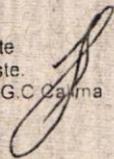
Dada en el municipio de Calima El Darién, a los

02 OCT 2022



CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial.
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este.

Elaboro: Adriana Cecilia Ruiz Díaz - Técnico Administrativo / DAR Pacifico Este
Reviso: Jhon Rolando Salamanca - Profesional Especializado DAR Pacifico Este.
Aprobó: Leydér Javier Ruiz Ruiz - Profesional Especializado - Coordinador U.G.C Calima



Archívese en: 0763-010-002-032-2017.



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

000803

RESOLUCION 0760 - 0763- No DE 2022

(02 OCT 2022)

"POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"

DARIO APONTE MERA identificado con cedula de ciudadanía No 16.586.649 de Cali y ALEYDA OSORIO PELAEZ identificado con cedula de ciudadanía No 31.995.694 , en calidad de propietarios, para ser utilizada en el predio denominado El Jardín Lote No 2, con certificado de tradición Matricula inmobiliaria No 373-96054, localizado en la vereda el Remolino , jurisdicción del municipio de Calima Darién departamento del valle del cauca, aguas provenientes del nacimiento denominado Guadual en la Cantidad equivalente de CERO PUNTO CERO DOCE 0.012 Lts/ seg.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal se realizó la notificación por aviso a los señores DARIO APONTE MERA identificado con cedula de ciudadanía No 16.586.649 de Cali y ALEYDA OSORIO PELAEZ identificado con cedula de ciudadanía No 31.995.694, oficio que fue recibido en la dirección de residencia de los usuarios el día 07 de Marzo de 2018.

Que en Artículo Quinto de la Resolución 0760 - 0763 No 000091 de 30 de Enero de 2018, de otorgamiento de la concesión del recurso hídrico; refiere el pago anual por parte de los señores DARIO APONTE MERA identificado con cedula de ciudadanía No 16.586.649 de Cali y ALEYDA OSORIO PELAEZ identificado con cedula de ciudadanía No 31.995.694 , a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, por los servicios de seguimiento de la concesión de agua, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No. 0700-0066 de 23 de 02 febrero de 2017, o la norma que la modifique o sustituya.

Cuando se presentan los Costos de operación, dentro del término estipulado en dicho acto administrativo, se debe aplicar las tarifas de cobro establecidas, Resolución 0100 No. 0700-0254 del 08 de abril de 2022, para efectuar la liquidación.

Que según la mencionada resolución establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 55.652 Unidades de Valor Tributario (UVT) de conformidad con el Índice de precios al consumidor (IPC) del año 2021, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 5.62%, así:

VALOR DEL PROYECTO EN UVT	VALOR TARIFA MAXIMA 2022
Menor a 658 UVT	\$ 117.963
Igual o superior a 658 UVT e inferior a 921UVT	\$ 167.380
Igual o superior a 921 UVT e inferior a 1.316 UVT	\$ 233.963
Igual o superior a 1.316 UVT e inferior a 1.842 UVT	\$ 327.770
Igual o superior a 1.842 UVT e inferior a 2.631 UVT	\$ 468.417
Igual o superior a 2.631 UVT e inferior a 5.263 UVT	\$ 936.957
Igual o superior a 5.263 UVT e inferior a 7.894 UVT	\$ 1.407.581
Igual o superior a 7.894 UVT e inferior a 10.525 UVT	\$ 1.901.994
Igual o superior a 10.525 UVT e inferior a 13.157 UVT	\$ 2.342.943
Igual o superior a 13.157 UVT e inferior a 18.419 UVT	\$ 3.280.391



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

000803

Página 1 de 4

RESOLUCION 0760 - 0763- No DE 2022

(02 OCT 2022)

"POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A
UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución DG 498 del 22 de julio de 2005, en especial los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0197 de abril 17 de 2008, y el Acuerdo CVC No. 072 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que les compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables, comprendiendo dentro de tal función, la expedición de los respectivos permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante Resolución 0100 No. 0197 de abril 17 de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, adoptó la metodología de cálculo para liquidar y cobrar las tarifas de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución 0100 No. 0700-0254 del 08 de abril de 2022 se actualizó la escala tarifaria establecida en la Resolución 0100 No.0700-0949 -2021 de 25 de Noviembre de 2021, Por la cual se actualizar para el año 2022, la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 55.652 Unidades de Valor Tributario (UVT), de conformidad con el índice de precios al consumidor (IPC) del año 2021, fijado en el Departamento Administrativo de Estadística (DANE), en 5.62 %.

Que el 30 de Enero de 2018 mediante Resolución 0760 - 0763 No 000091 la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC; OTORGÓ una concesión de aguas superficiales de uso público a favor de los señores